

**REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO LENDAN**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, pluricultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, Art. 114.- De la formación técnica y tecnológica. de la Ley Orgánica de Educación Superior,(LOES) - La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.”.

Que, de conformidad del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES), Niveles de formación de la educación superior.-

Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado.

a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico- tecnológico superior, orientado a la desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su Equivalente.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

Que de conformidad Art. 124 De la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)
- Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas

Que, es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas del Instituto Superior Tecnológico Lendan y regular las relaciones académicas entre autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio, en la formación académica de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades que oferta;

Que, es necesario que toda la normativa con la que cuenta el Instituto Superior Tecnológico Lendan, esté acorde con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General y los Reglamentos que dicte el Consejo de Educación Superior, CES, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES, y la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, en el ámbito de sus competencias; y,

Que, la misión del Instituto Superior Tecnológico Lendan es “formar personas competentes, emprendedoras y con visión humanística, comprometidas con la sociedad y basadas en principios y valores éticos”;

Que, este Reglamento establece los derechos, obligaciones y deberes de los estudiantes y norma su aplicación para todas las carreras y programas del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN, sin perjuicio de aquellos que tienen regulaciones especiales con el objetivo de garantizar la formación académica en un marco de calidad y pertinencia; y,

Que, es necesario normar la admisión, matrícula, la vida académica, los deberes y derechos de los estudiantes del Instituto

**REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

En uso de las atribuciones legales que le corresponden al Órgano Colegiado Superior;

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPEROR LENDAN**

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.**

**CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO.**

Art. 1.- Objetivos del Reglamento.- Son objetivos del presente Reglamento normar los procedimientos que regulan la admisión, la matrícula, la vida académica, los derechos, deberes y el régimen disciplinario de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Lendan.

Art. 2.- El Instituto Lendan promoverá y aplicará un proceso sistemático, planificado y transparente de ingreso estudiantil, a los bachilleres de la República, en todas sus variantes de modalidad y denominación de su titulación, que manifiesten y demuestren su interés.

**CAPÍTULO II
DE LA ADMISIÓN**

Art. 3.- De la Admisión.- Este proceso de admisión considera de manera integral las características del aspirante en los ámbitos cognoscitivo, procedimental, actitudinal especialmente lo aptitudinal.

Son estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Lendan todos aquellos que se hallan inscritos en alguna de las carreras que se imparten, conducentes a la obtención de un título de Técnico y Tecnólogo Superior.

Art. 4.- Las normas para la admisión serán asumidos para todos y todas las postulantes, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que establezcan los Reglamentos respectivos.

Art. 5.- El proceso de admisión puede ser regular o especial, en cualquiera de los casos se extenderá durante el período que se fije por el Rectorado; en la admisión se considerará a los estudiantes que han sido beneficiados con beca, quienes tendrán un tratamiento especial, en cuanto al pago de los valores de colegiatura.

**REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

**CAPÍTULO III
DE LA ADMISIÓN REGULAR**

Art. 6.- De la Admisión Regular.- Los aspirantes a ingresar al Instituto Superior Tecnológico Lendan deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, en el Reglamento de Régimen Académico, en el Reglamento de Institutos Superiores, Técnicos y Tecnológicos y en el presente Reglamento, observando los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Art. 7.- El proceso de admisión regular se inicia con el procedimiento de selección que será determinado mediante Reglamento emitido por el Órgano Colegiado Superior, (OCS) del Instituto.

Art. 8.- Son requisitos de la admisión regular:

- a) Llenar formulario de inscripción y admisión al Instituto;
- b) Copia a color de la cédula de ciudadanía para los ecuatorianos o pasaporte con visa de residente, en caso de extranjeros;
- c) Copia de papeleta de votación, para ecuatorianos mayores de 18 años;
- d) Copia notariada a color del Título de Bachiller (fecha límite de entrega culminado el curso de inducción del período correspondiente)
- e) Suscribir la declaración de no estar matriculándose por tercera vez en una misma materia, de conformidad con lo que establece el *“Artículo 91,- Tercera matrícula.- Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES, De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad”*.
En el caso que el estudiante desee continuar en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula
- f) Certificado de médico particular o Centro de salud, carrera Estética Integral y Estilismo del Cabello (por uso de aparatología y corrientes eléctricas)
- g) Pago de derechos de inscripción y nivelación; y,
- h) Tres fotografías tamaño carnet a color

Art. 9.- Los títulos de Bachiller u otros que se otorguen al finalizar la Educación Media en estados extranjeros, serán aceptados siempre que se encuentren debidamente refrendados por el Ministerio de Educación, así como la verificación y autenticación de la validez de los mismos.

Art. 10.- Los documentos especificados en el Art. 8 se presentarán en la Oficina de Secretaria General, la que deberá verificar:

- a) La identidad del postulante;
- b) Que el estudiante se encuentre en la nómina de postulantes aceptados, o en las nóminas de promociones del nivel inmediato anterior de la misma carrera a la que postula; y,

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

c) Si se trata de admisión de aquellos estudiantes que ya han estado matriculados, se verificará que el postulante no tenga obligaciones económicas pendientes con el Instituto, devoluciones de libros, documentos, materiales u otros elementos proporcionados por la Biblioteca o Talleres.

Art. 11.- Si se estableciere que el estudiante tiene obligaciones pendientes, dentro del plazo de matrícula con el Instituto, sean estas económicas o derivadas de los servicios de Biblioteca, o Talleres, la solicitud quedará en suspenso hasta que se cumpla con las obligaciones referidas.

Art. 12.- No se otorgará matrícula a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que se le hubieren aplicado sanciones de suspensión parcial, por más de una vez, en el período académico inmediato anterior;
- b) Que hubiere sido expulsado del Instituto en cualquier período u otras instituciones educativas; y,
- c) Que hubiere reprobado por tercera vez la misma materia.

Art. 13.- Si resulta favorable la admisión de un postulante, estará en condiciones de ingresar a la institución y cancelar los aranceles correspondientes.

Art. 14.- El Instituto se reserva el derecho de aplicar un examen de admisión, consistente en la apreciación de las habilidades, destrezas y conocimientos relacionados con las carreras que ofrece la Institución. Así como la aplicación de lo que disponga el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación.

CAPÍTULO IV MATRÍCULA

Art. 15.- De la Matrícula.- Todos los estudiantes se matricularán en el nivel correspondiente de cada carrera que oferta el Instituto. Para el primer nivel deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Nivelación y Admisión; y, para los niveles desde segundo en adelante se requiere presentar el certificado de aprobación de todas las asignaturas y de promoción del nivel anterior y no tener obligaciones pendientes del nivel anterior al que va a cursar.

Art. 16.- Son estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Lendan quienes han cumplido con los requisitos de nivelación y admisión y se hallen legalmente matriculados en una carrera de las que oferta la Institución.

Art. 17.- El postulante formalizará su matrícula mediante la firma del Convenio de Matrícula acompañado de los documentos habilitantes y el certificado de pago.

Art. 18.- La matrícula tiene validez sólo para el período académico para el cual se matriculó, a excepción de la provisional que tendrá validez por el período para el que fue concedida.

Art. 19.- Al obtener la matrícula, el estudiante acepta y se obliga a cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior ,LOES, Reglamento General de los Institutos Superiores, el Estatuto del Instituto y sus Reglamentos, resoluciones e instructivos de sus autoridades.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

Art. 20.- De la Tercera Matrícula.- Solamente en casos establecidos excepcionalmente, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo o nivel académico. Se incluyen en esta excepción las pasantías, prácticas pre profesionales, proyectos comunitarios y educativos o su equivalente. En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento.

Art. 21.- Al terminar el proceso de matriculación, el estudiante recibirá el certificado de matrícula y el carnet estudiantil, documentos que lo acreditarán como persona debidamente matriculada en el Instituto.

Art. 22.- La matrícula puede ser anulada por solicitud escrita y expresa por el estudiante, dirigida al Rector de la institución, o cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente, este proceso se lo realizará antes de iniciar el período académico, pasado este período se considerará como retiro.

Art. 23.- El retiro académico, sucede cuando el estudiante informa que no continuará sus estudios, mediante solicitud dirigida al Rectorado. El plazo para este retiro será de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la Aplicación de lo establecido en el artículo 84 de Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, y 90 del Reglamento de Régimen Académico, RRA.

Art. 24.- Los valores ingresados al Instituto por concepto de matrículas, pensiones, costos de certificación internacional u otros aranceles no serán devueltos por la Institución, si el estudiante no se incorpora o se retira.

Art. 25.- El estudiante solicitará por escrito al Rectorado, su reingreso, previo al inicio del período académico.

CAPÍTULO V ADMISIÓN ESPECIAL

Art. 26.- De la Admisión Especial.- Podrán ser admitidos bajo el régimen de admisión especial, previa solicitud dirigida al Rectorado, los postulantes que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Que hayan realizado estudios en otras instituciones nacionales o extranjeras de educación superior;
- b) Que pertenezcan a alguna entidad pública o privada que tuviere convenio con el Instituto y en el que se establezcan requisitos especiales para la admisión; y,
- c) Que solicite su reingreso por haber realizado estudios anteriormente en el Instituto, en cuyo caso deberán acreditar la razón del retiro de los estudios y el cumplimiento de sus obligaciones económicas anteriores con el Instituto y certificaciones mencionadas en el Art. 7, literal c. de este Reglamento.

Art. 27.- De la Homologación.- Reconocimiento u homologación de estudios de conformidad con el Art. 99 del RRA.- La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.

Los aspirantes a estudiantes regulares que hayan aprobado al menos un período académico en otro Instituto o Universidad y desean continuar la carrera en este Instituto, deben inscribirse en la Secretaría General del Instituto. El postulante deberá presentar las notas y programas analíticos certificados del respectivo establecimiento de educación superior que acredite la aprobación de la o las asignaturas para el estudio, convalidación u homologación. Si el postulante proviene de una institución de educación superior extranjera, deberá presentar dichos documentos debidamente legalizados por las entidades correspondientes. El análisis de la documentación lo hará el Rectorado.

Para el proceso de convalidación y homologación de las materias, el estudiante cancelará los aranceles especificados en el Reglamento correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 28.- De los Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes del Instituto, además de los señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 5 (LOES), las siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,
- j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.
- k) Participar en las labores culturales y de extensión programadas por la Institución;
- l) Ser debidamente atendidos por las autoridades y dependencias de la institución, y obtener respuesta a las solicitudes que hicieren, de conformidad con la ley, el Estatuto y los reglamentos;
- m) Recibir al inicio del período académico el calendario de actividades semestrales y las programaciones de cada materia, debidamente aprobado.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

- n) Realizar cambios en su carga académica durante las fechas señaladas en los calendarios académicos respectivos, aprobados por el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO Lendan;
- o) Recibir información sobre su rendimiento académico y porcentaje de asistencias en todas las asignaturas en las horas estipuladas para la atención a los y las estudiantes.
- p) Recibir al final de cada periodo académico recuperación pedagógica, con los parámetros y planificación establecida por los docentes las que pueden ser prácticas o teóricas.
- q) Denunciar conductas que constituyan discriminación de acuerdo con lo establecido por la Carta Magna de la Constitución del Ecuador , el Departamento de Bienestar Estudiantil tomara las acciones que sean necesarias para impedir la discriminación, corregirlo cuando ocurra y mediante comisiones internas revisar e investigar las quejas de discriminación de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- r) Todos los estudiantes tendrán derecho a presentar sus reclamos de manera formal en las instancias que la Institución establezca para el efecto; además tendrán el acompañamiento respectivo por parte del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- s) Tendrán derecho a la educación especial correspondiente a sus capacidades los y las Estudiantes del Sistema Nacional de Educación Superior, en sus diferentes niveles y modalidades, garantizando la articulación curricular, infraestructura y materiales acordes con su dotación superior y su pertinencia cultural y lingüística.
- t) Exigir que los profesores asistan puntualmente a clases y que los traten con respeto;
- u) Utilizar la biblioteca, laboratorios y más servicios, de conformidad con los Reglamentos respectivos.
- v) Retirarse de la clase sin incurrir en inasistencia, cuando el profesor se atrasare más de diez minutos. En este caso deberán dar aviso de la falta del profesor a la Secretaría general. Si el profesor tuviere varias horas seguidas con el mismo curso se aplicará esta disposición a cada hora. En este caso el Presidente de curso conducirá la clase y organizará la actividad académica.
- w) Evaluar, en cada periodo académico, las actividades académicas de docentes y autoridades según los criterios establecidos de acuerdo al calendario definido; y,
- x) Recibir orientación e información sobre el Estatuto, reglamentos, normas y procedimientos al inicio del período académico.
- y) Los demás establecidas en los Reglamentos internos y resoluciones de autoridad competente.

Art. 29.- De las Obligaciones.- Son obligaciones de los estudiantes del Instituto, además de los señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior, las siguientes:

- a) Cumplir debida y oportunamente con todas las actividades curriculares programadas por la institución y rendir las pruebas inherentes al ejercicio académico y su evaluación,
- b) Recibir clases en el paralelo y en el aula que le hubiere sido asignada. El Rector será la única autoridad que podrá autorizar el cambio por circunstancias excepcionales;
- c) Se procederá a cambio de aula sin autorización, si está no cumple con la funcionalidad requerida.
- d) Asistir a las prácticas vistiendo el uniforme correspondiente y presentación personal e higiene impecable.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

- e) Presentarse a las Prácticas pre-profesionales llevando todo el equipo necesario y/o material requerido para su realización.
- f) Mantener la limpieza de las aulas asignadas a cada nivel durante el periodo que corresponde el desarrollo de las actividades académicas y de formación profesional.
- g) Mantener la limpieza y el buen estado de las cabinas de prácticas de la carrera estética integral y puestos de trabajo de la carrera de peluquería durante el período que realiza su práctica.
- h) No consumir alimentos en las aulas y/o talleres de prácticas o zonas delimitadas que lo prohíben.
- i) No desechar residuos de alimentos en los tachos de basura dentro de las aulas, sino en los tachos específicos para ello.
- j) No utilizar dispositivos móviles en las aulas y horas de docencia académica No realizar, toma de fotografías de diapositivas o explicaciones escritas, grabaciones de video y audio en cualquier tipo de dispositivo en horas de clase sin solicitar autorización al Docente
- k) Reportar daños de equipos pantallas, CPU, mouse , mobiliario a Secretaria General
- l) Reportar el daño de equipos en talleres de prácticas de estética y peluquería a las Tutoras de prácticas.
- m) Cuidar, prevenir, evitando causar daño a los elementos, materiales, aparatología que se encuentran en las aulas, talleres y áreas de uso estudiantil, haciéndose responsable de su reposición económica o material.
- n) Hacer conocer a las autoridades sobre el maltrato, robo, hostilidades o mala práctica profesional causada de forma voluntaria a todos los elementos que forman parte de la institución.
- o) Cumplir con la obligación de asistir a la institución “**sin niños**”, para evitar poner en riesgo tanto su integridad y la de los elementos de la institución.
- p) Intervenir libremente en los organismos estudiantiles reconocidos por el Instituto;
- q) Cumplir debida y oportunamente con todas las actividades académicas, rendir las pruebas, evaluaciones, exámenes, trabajos asignados, etc. en las fechas establecidas en el calendario académico y organizado en la planificación del programa de estudios de la asignatura por cada docente.
- r) Guardar las debidas consideraciones y respeto a las autoridades, al personal docente, administrativo, de servicio y estudiantes de la Institución;
- s) Notificar por escrito al Rectorado, su decisión de retirarse de sus estudios.
- t) Respetar los predios del Instituto y las áreas circundantes en las que no se podrá botar desperdicios o basura, ingerir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o concurrir a la institución bajo el efecto de dichas sustancias, uso de armas de cualquier índole, esta restricción comprende 200 metros a la redonda, para preservar la buena imagen institucional.
- u) Mantener la dignidad, la ética y el acrecentamiento del prestigio del Instituto.
- v) Cumplir con las prescripciones estatutarias y reglamentarias del Instituto.
- w) Cuidar, mantener, proteger, es decir velar por la conservación e integridad de los bienes del Instituto y de terceros.
- x) Cumplir con la evaluación presencial establecida en el 80% como lo estipula el Reglamento de Régimen Académico con carácter de obligatoriedad.

**REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

- y) Las actividades cívicas, sociales y académicas organizadas por el Instituto son de carácter obligatorio y se consideran días laborables.
- z) Cumplir estrictamente con el pago de obligaciones económicas con el Instituto; caso contrario se suspenderá su actividad académica, de conformidad con la normativa vigente.
- aa) Mantenerse informado a través de la apertura diaria del correo institucional a cargo de Rectorado, Coordinación Académica y Secretaría General, siendo este, de carácter obligatorio para cada uno de los estudiantes su lectura y socialización.
- bb) Los casos no contemplados en este Reglamento se sujetarán a lo establecido en las disposiciones, Reglamentos de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, Reglamento de Régimen Académico, RRA, Estatuto Institucional, Reglamentos, Resoluciones e Instructivos suscritos por el Instituto

**CAPÍTULO II
DE LAS FALTAS DEL ESTUDIANTE, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y
COMPETENCIAS**

Art. 30.- De las Faltas del Estudiante.- Son consideradas faltas del estudiante:

- a) La violación de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, El Reglamento General de los Institutos Superiores Tecnológicos , Estatuto Institucional y los Reglamentos Internos del Instituto o la inobservancia de las disposiciones emanadas de sus autoridades;
- b) El atentar contra los bienes del Instituto o de particulares que se encuentren dentro de sus instalaciones o sus alrededores.
- c) No vestir el uniforme del Instituto acorde a los requerimientos establecidos por cada una de las carreras, considerado como un parámetro de evaluación obligatorio en el criterio actitudinal de la nota final de cada una de las etapas.
- d) No llevar el equipo necesario o material requerido para las prácticas.
- e) Los hechos contrarios a la moral, al decoro y al prestigio del Instituto;
- f) Las agresiones verbales o físicas, injurias a la dignidad del Instituto, a sus autoridades, docentes, estudiantes, funcionarios y empleados del mismo; sea en forma directa o por redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram entre otros.
- g) La no asistencia injustificada en las elecciones convocadas por los Organismos pertinentes;
- h) Apropiarse de objetos que no son de su propiedad, debidamente comprobado.
- i) Ser propiciador de comentarios infundados que afecten la imagen de la Institución, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) Cualquier intervención del estudiante en asuntos de índole política partidista o religiosa dentro del recinto del Instituto, o fuera de él tomando su nombre, o participando con el carácter de estudiante del mismo, en movimientos o actitudes de hecho, como paros, huelgas, actividades sediciosas;
- k) La introducción, distribución o consumo de drogas o bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza en el recinto del Instituto y sus alrededores, o la realización en ella de juegos de azar o de actos reñidos con la moral o las buenas costumbres, todos los cuales serán sancionados con la separación inmediata del o los implicados

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

- l) La venta de cualquier tipo de bien o servicio dentro del predio de la Institución a docentes, estudiantes, funcionarios y personal de la Institución.
- m) La colocación de carteles ajenos a los fines de la Institución y pancartas de cualquier naturaleza o contenido y pintar anuncios o leyendas en los muros, baños, ventanas o puertas del recinto, sin ser autorizado por el Rectorado.
- n) La falsificación, suplantación o adulteración de documentos, en cuyo caso, se aplicará la sanción respectiva, sin perjuicio de denunciar el hecho a las autoridades competentes, para los fines legales consiguientes.
- o) El plagio o copia debidamente comprobados, como deshonestidad académica.
- p) La toma de fotografías a documentos de evaluación escrita.
- q) Las contravenciones a las demás obligaciones contempladas en los Art. 30 y Art.31, de este Reglamento.
- r) Los actos de indisciplina; consumo de alcohol, cigarrillo, agresiones verbales o físicas entre compañeros, desacatar las indicaciones del personal académico.
- s) El consumo de alimentos en las aulas, talleres y salas de práctica o en áreas no autorizadas.
- t) La no evaluación presencial o virtual a docentes, autoridades y personal administrativo;
- u) Los hechos contrarios a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 31. Del Régimen Disciplinario.- El Instituto para preservar la conducta de los estudiantes y el buen vivir estudiantil establece el régimen disciplinario dentro del Reglamento del Estudiante y constituye el procedimiento para la investigación y sanción de eventos contrarios a los Estatutos de la institución, Reglamentos, Resoluciones e Instructivos.

Art. 32.- De las Sanciones.- Son sanciones aplicables a las faltas de las (los) estudiantes según su gravedad o reincidencia.

- a) Amonestación verbal, con anotación en el expediente
- b) Posterior a tres amonestaciones verbales se procederá a la primera Amonestación escrita.
- c) Dos amonestaciones escritas corresponde a una suspensión temporal del ingreso por ocho días como mínimo y hasta 180 días como máximo.
- d) Separación del Instituto.

Art.33.- De las Competencias y Procedimiento.- Son competente para imponer sanciones y el procedimiento:

- a) Respecto de las faltas en asuntos de orden académico, a los docentes de las carreras con apelación al Rector y al Órgano Colegiado Superior , (OCS)
- b) Respecto de las faltas contempladas en el Art. 30, El Rector establecerá la sanción según corresponda, con apelación Órgano Colegiado Superior (OCS)), salvo en el caso de los literales b), f), i), k), l) m) y n) en que no habrá lugar a la apelación.
- c) Previo a la imposición de la sanción se procederá a levantar una información sumaria de parte del Abogado Procurador del Instituto Superior Tecnológico Lendan.
- d) Procedimiento: cuando se produzca la falta de parte del estudiante y esta fuere grave, será resuelta inmediatamente mediante Resolución de Rectorado
- e) Recabar pruebas y conformar el expediente, al estudiante se le debe de informar del proceso, a su vez destacar que tiene derecho a la defensa;

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

- f) Si el interesado se negare a recibir la notificación escrita, la autoridad disciplinar podrá notificarlo verbalmente en presencia de dos (2) docentes testigos y procederá a levantar un Acta al efecto que deje constancia de lo ocurrido.
- g) El Rectorado, miembros del OCS, se reunirá con las partes involucradas, de manera que tenga elementos de juicio para proceder;
- h) Convocar al estudiante, el cual de manera oral, durante cinco minutos expondrá los atenuantes o justificativos de su actitud;
- i) El Rector, el Órgano Colegiado Superior, tendrá 3 días adicionales para resolver el caso.
- j) La autoridad disciplinaria notificará al Estudiante sobre la sanción aplicada entregándose copia del informe e indicando que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, podrá ejercer recurso de apelación al Órgano Colegiado Superior, quién decidirá el recurso dentro de los quince (15) días.
- k) En caso de separación definitiva y la separación de la Institución del estudiante, se pondrá en conocimiento del Sistema Nacional de Educación Superior.
- l) Todas las sanciones impuestas deberán registrarse en el expediente del estudiante y en el sistema académico.
- m) El daño o destrucción de los bienes de la institución o de particulares que se encuentren dentro de las instalaciones, o cualquier otro perjuicio material ocasionado por un estudiante, será restituido por el causante en la forma en que determine el Rectorado, el Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de la sanción que corresponde
- n) El estudiante que dentro de la institución fuere sorprendido embriagado o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o en posesión de licor, droga o armas, será sancionado con lo establecido en los literales del Art. 34, c) y d), de este reglamento, según la gravedad, sin perjuicio de que pueda ser denunciado a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LAS CLASES Y RÉGIMEN INTERNO Y ASISTENCIA

Art. 34.- De las Clases.- Los estudiantes estarán sujetos al sistema de período académico, las clases se desarrollarán conforme al calendario determinado por la Secretaría General y aprobado por el Rectorado en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico

Artículo 71.- Modalidad presencial.- *La modalidad presencial es aquella en la que el componente de aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico experimental de las horas y/o créditos asignados para la carrera o programa se desarrollan en interacción directa y personal estudiante-profesor y en tiempo real en al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas y/o créditos de la carrera o programa*

Art. 35.- Compromisos del estudiante. La condición de estudiante lleva consigo el compromiso de conocer y acatar las disposiciones del Reglamento del Estudiante, Reglamento de Disciplina, el Código de Ética, los reglamentos generales y de las demás normativas de la Institución, así como las disposiciones de las respectivas unidades académicas.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

Art. 36.- Asistencia a clases. La asistencia puntual a clases y a otras actividades académicas es obligatoria.

Art. 37.- Del Régimen Interno.- Las horas de clase están destinadas exclusivamente al proceso de enseñanza – aprendizaje, estando prohibido asistir con el acompañamiento de “*niños menores de cinco años*”.

Art. 38.- De las suspensión de clases.- Las clases no pueden ser suspendidas por ningún motivo y la realización de eventos no contemplados en el calendario de actividades, deberá programarse en días y horas diferentes a las establecidas en los horarios de clase correspondientes.

Art. 39.- De la organización de las actividades.- Para la realización de actividades culturales o académicas extra curriculares, deberán ser organizadas por profesores y estudiantes y se llevarán a efecto con el visto bueno de la Coordinación Académica, por lo menos con 48 horas de anticipación. En ningún caso se autorizarán reuniones o actividades de cualquier naturaleza en fechas y horas asignadas para exámenes. No se permitirá el ingreso durante las horas de clases a empresas o particulares de publicidad u otros.

Art. 40.- Del Periodo académico.- El periodo académico está conformado por dos etapas, con una duración de 8 semanas cada uno, carreras técnicas y tecnológicas , con una duración de 9 semanas cada uno carreras tecnológicas entre el inicio de clases y el término del período de exámenes, salvo modificaciones aprobadas por las autoridades y organismos del instituto como lo estipula el Reglamento de Régimen Académico **Art. 12.- Artículo 11.- Periodo académico ordinario (PAO) Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.**

Art. 41.- Del Horario de Asistencia.- Excepto situaciones extraordinarias, el horario regular de las actividades académicas de los estudiantes de jornada diurna modalidad presencial de lunes a viernes es de 08h00 a 13h15.

Art. 42.-De los Visitantes.- En las actividades académicas, sociales y recreativas que se realicen en el campus institucional, los estudiantes, invitados y clientes deberán contemplar las normas de conducta y respeto hacia el ambiente físico y las personas. Cualquier manifestación violatoria de la tranquilidad, buenas costumbres y las normas del centro será severamente sancionada con medidas que podrán llegar hasta la separación inmediata de la institución, en el caso de que sea un estudiante regular quien cometa la falta. La institución se reserva el derecho de concederle matrícula.

Art. 43.- De la Asistencia.- La asistencia puntual a clases y a otras actividades académicas es obligatoria. La hora de ingreso puntual es únicamente a las 8:00; el estudiante puede ingresar al aula a partir de las 8:01 con atraso y a partir de las 8:11 no podrá asistir a clase y a otras actividades académicas. Caso contrario se quedará fuera del aula y será registrado como inasistencia a esa hora de clase y trabajos o deberes que se debían entregar a dicha hora, se lo podrá realizar mediante una justificación debidamente probada. El estudiante deberá ser admitido a la segunda hora en caso de tener dos horas consecutivas de clase con la justificación respectiva, bajo los siguientes preceptos:

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

- a) La “**INASISTENCIA**”, no justifica la no entrega de trabajos, deberes o tareas.
- b) Es permitido máximo el “**25% DE INASISTENCIAS**”, por cada materia en el período académico. El estudiante que superare este límite perderá la materia correspondiente. En casos extraordinarios en que el estudiante haya rebasado el 25% de inasistencia y su aprovechamiento sea del 75% en esta asignatura, se podrá considerar un examen supletorio. El desconocimiento de los Reglamentos emitidos por el Instituto Superior Tecnológico Lendan, no lo exime de culpa.
- c) El Estudiante que registre inasistencia a una hora de clase, está en la obligación de justificar la falta, hasta 48 horas después del regreso del estudiante al Instituto, con la certificación respectiva en la próxima hora de clase de la materia, presentando una especie valorada de un dólar americano(\$1), *que le da derecho a entregar tareas, talleres lecciones u otras actividades académicas sobre la evaluación mínima del 80% (8 puntos) y la justificación de las faltas sobre el 50% (media falta para efecto de contabilización de las mismas.)*, si así no lo hiciera, el Docente puede dejarle ingresar a clases, la falta queda registrada como injustificada. ***(El Instituto Superior Tecnológico Lendan se deslinda de responsabilidad si pasado las 48 horas laborales no se justifica la inasistencia.***
- d) *El Estudiante que registre inasistencia, de uno a cinco días continuos, está en la obligación de justificar las faltas hasta 48 horas después del regreso del estudiante al Instituto , con la certificación respectiva, presentado una especie valorada de cinco dólares americanos(\$5) , que le da derecho a entregar tareas, talleres lecciones u otras actividades académicas sobre la evaluación mínima del 80% (8 puntos) y la justificación de las faltas sobre el 50% (media falta para efecto de contabilización de las mismas.) .,* si así no lo hiciera, el Docente puede dejarle ingresar a clases, la faltas quedan registradas como injustificadas. ***(El Instituto Superior Tecnológico Lendan se deslinda de responsabilidad si pasado las 48 horas laborales no se justifica la inasistencia).***
- e) En las prácticas de aprendizaje se les permitirá ingresar hasta 10 minutos más tarde entre compañeras, y las prácticas de aprendizaje con cliente hasta 20 minutos más tarde siempre y cuando llegue su cliente. El Instituto no se hace responsable de justificar prácticas de aprendizaje planificadas en el Programa de estudio de la Asignatura.
- f) El Estudiante que registre tres atrasos continuos en la misma asignatura, el docente tendrá la autonomía de no justificar y recibir trabajo o talleres académicos.
- g) La inasistencia justificada se considerará por las siguientes causas:
 - Si el estudiante no puede asistir por causas de fuerza mayor como: hospitalización, traslado de ciudad o país por (hospitalización de emergencia con certificado debidamente comprobado emitido por Centros Médicos, Clínicas y Hospitales reconocidos , lesiones graves, muerte de un familiar con los grados de consanguinidad establecidos por la Base Legal (Primer Grado: Padres/ Hijos; Segundo Grado Abuelos , hermanos , nietos y primer grado de afinidad considerando solo cónyuge) y si no tuviera familiar cercano que pueda realizar el trámite y la cantidad de días sea menor a 7 días, se le permitirá con el debido certificado de hospitalización emitido por Profesionales de Salud Pública o Particular con el respectivo código de ejercicio profesional emitido por MSP del Ecuador , certificado de defunción), justificar el mismo día que se incorpore a las actividades académicas, la justificación se llevara a cabo si al menos la Institución tenía conocimientos de la situación del estudiante mediante llamada telefónica o correo a la Secretaría General . El presente inciso también se aplica

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

en el caso de hospitalización por emergencia en el parentesco de primer grado de consanguinidad. (Padres, Hijos)

- Los trabajos exámenes o pruebas se entregaran en la fecha y hora indicada por el profesor lo que le dará el derecho al estudiante de obtener el máximo de la calificación.
- h) En caso de calamidad domestica el o la estudiante deberá presentar evidencia escrita o fotografías impresas del evento, de no ser así el Instituto no se hace responsable de justificar la falta.
- i) En caso de que haya deberes o trabajos enviados a entregar por correo, no estarán exentos de la fecha establecida por el profesor.
- j) En caso de incumplimiento en la entrega de proyectos, trabajos, pruebas, exámenes, talleres, así como deber el estudiante podrá solicitar por escrito en una especie valorada la entrega del mismo en las 48 horas siguientes a la fecha dispuesta por el profesor, la calificación de estos será sobre 8 puntos.
- k) Toda justificación se recibirá únicamente por parte de “**Secretaría General**” adjunta al derecho respectivo, hasta 48 horas después del regreso del estudiante al Instituto, si así no lo hiciere, el profesor la registrará como tal y el estudiante ya no tendrá la opción de justificarla.
- l) Una vez que sea justificada la falta ésta se convierte en media falta para efectos de promedios en la cantidad pertinente por asignatura.
- m) Sólo el Rector puede conceder un permiso especial para llegar o salir de clases hasta con treinta minutos por calamidad doméstica, enfermedad debidamente comprobada de acuerdo a la base legal de la Constitución de la República del Ecuador.
- n) Solo el Rectorado puede justificar faltas fuera del tiempo estimado, debidamente comprobado, la Secretaria General o el Departamento de Bienestar Estudiantil, deben notificar al Rectorado de casos especiales.
- o) Las justificaciones de casos especiales, deben ser sumillada y con rubrica del Rectorado, para ser válidas.

Art. 44.- De la Presentación de trabajos o investigación.- la entrega de trabajos, proyectos de investigación, o trabajos de evaluación de cada etapa se entregarán en la fecha y hora indicadas por el profesor. No se podrá entregar los proyectos o trabajos fuera de esta fecha.

- a) En caso de incumplimiento en la entrega del proyecto o trabajos, el estudiante podrá solicitar por escrito en solicitud la entrega del mismo, en las 24 horas siguientes a la fecha dispuesta por el profesor, al Rector, quien previo informe del profesor y la respectiva justificación del estudiante, lo aprobará bajo la calificación sobre 8/10 o se negará; siempre y cuando el trabajo o proyecto sea presencial, de lo contrario trabajos o proyectos enviados a entregar por correo, no podrán ser justificados.

Art. 45.- Los exámenes escritos y los proyectos de cada etapa se receptorán en las fechas establecidas en el cronograma académico publicado en la página web institucional y enviado a los correos de cada nivel.

Art. 46.- En caso de enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobada, el estudiante deberá presentar a Secretaría General una solicitud, para poder entregar los proyectos correspondientes a cada etapa o rendir el examen, en el transcurso y en el plazo máximo de 8 días después de la fecha de la recepción del trabajo o del examen.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

Art. 47.- Los estudiantes que no hubieren podido rendir los exámenes en las fechas previstas sin justificación alguna, podrán realizarlo la siguiente clase que tengan con el Docente para lo cual deben pagar el derecho de examen atrasado.

- a) Derecho de examen atrasado, recuperación, supletorio tendrá un valor del 10% de la matrícula vigente en conformidad con el “Art. 10 del Reglamento de Aranceles emitido por el Consejo de Educación Superior, CES, *se calificará sobre el 80 % de la nota.*

Art. 48.- Los estudiantes que por diversas causas soliciten adelantar los exámenes en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

- a) Derecho de examen adelantado, tendrá un valor del 10% de la matrícula vigente en conformidad con el Art. 10 del Reglamento de Aranceles emitidos por el Consejo de Educación Superior, CES, *se calificará sobre el 80% de la nota.*

Art. 49.- El estudiante tiene la obligación de estar puntualmente en la hora y aula de clase destinadas, en caso de ausencia del docente, el estudiante firmará el leccionario diseñado para el efecto, el mismo que será entregado a la Secretaría General, a fin de que tome los correctivos necesarios.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. 50.- De la Evaluación.- Cada período académico tiene una duración efectiva de 16 semanas en las carreras Para efectos de evaluación el período académico se divide en dos etapas para las carreras técnicas y tecnológicas, y una semana para rendir el examen supletorio.

Al finalizar cada uno de las etapas, el estudiante se le asignará una nota parcial sobre 10 puntos que serán entregadas y publicadas en las fechas que se establecen en el calendario académico.

Art. 51.- La evaluación del rendimiento estudiantil será permanente y sistemática, mediante la utilización de instrumentos técnicamente elaborados, confiables, válidos, objetivos, amplios y pertinentes; aplicados a proyectos integradores, trabajos individuales o grupales de investigación; tareas escritas, aportes periódicos, actividades prácticas de ejercitación y experimentación, pruebas orales o escritas, y exámenes de etapas ; a más, de otros criterios que el docente considere adecuados y cuyo detalle deberá constar en el respectivo programa de estudios.

Las evaluaciones de las dos etapas podrán ser: escritas, orales o prácticas; según las características de las asignaturas o áreas, y se sujetarán a las siguientes normas:

- a) Acumulativos: comprenden la materia desarrollada en cada una de las etapas.
- b) Se realizarán evaluaciones por asignatura.
- c) La evaluación tendrá una duración de hasta sesenta minutos; y,
- d) La elaboración del instrumento y el tiempo que tome la evaluación será de criterio y responsabilidad de la Coordinación Académica y el Docente respectivo.

Art. 52.- Si se comprobare que los trabajos o proyectos, son plagiados, la nota será de cero y será causal de sanción y pasa directamente a presentarse a la evaluación supletoria.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

Art. 53.- Los estudiantes tienen la obligación de asistir a las prácticas de aprendizaje con el uniforme y el material necesario caso contrario podrá ingresar como observador con una calificación de 0.01 sobre 10 en la actividad realizada, sin tener derecho a justificación ni modificación de nota.

Art. 54.- Los Docentes establecerán un tiempo determinado para cumplir el número de prácticas, si se excede éste tiempo se le dará una prórroga máximo de dos semanas académicas para presentar la práctica (dentro del horario establecido de la materia), y será evaluado sobre 8 puntos.

Art. 55.- *Los estudiantes que falten a las actividades planificadas por el profesor con anterioridad, como (actividades, exposiciones, demostraciones) etc., serán calificadas sobre 5 puntos con su respectiva justificación (El profesor puede elegir el trabajo con el que el estudiante recuperará el máximo de los 5 puntos).*

Art. 56.- Los docentes deberán receptor los exámenes en el día y hora definidos en la planificación académica, el docente deberá receptor al menos dos evaluaciones programadas en las dos etapas correspondientes al período académico.

Art. 57.- Los Estudiantes, que no rindan las evaluaciones programadas de las etapas correspondientes, tendrán un tiempo máximo de cinco días laborables para presentar la evaluación con su respectiva especie valorada, de no ser así, los docentes ingresaran la nota sobre 0.01 hasta el cierre de la plataforma.

Art. 58.- Todas las notas ingresadas a la plataforma institucional se pasarán hasta con dos decimales, sistema que realizará el redondeo de la nota en cada una de las asignaturas al término del período académico para asentar la nota final en las materias. Conjuntamente con la nota correspondiente a cada etapa el Docente indicará el porcentaje de asistencia de cada estudiante en su materia.

Art. 59.- Para aprobar una materia el estudiante deberá obtener un mínimo de 14 puntos, distribuidos en dos etapas sobre un máximo de 20 puntos, serán exonerados del examen final los estudiantes que obtengan un promedio de 9.9 sumado las dos etapas 9.90 en la primera y 6,90 en la segunda sumando en los tres parámetros de evaluación 2 puntos formación actitudinal, 3.90 en el componente trabajo deberes y proyectos y un punto en el componente de participación en clase.

Art. 60.- Los estudiantes que tengan 13 puntos, pero que tengan por lo menos 6 en la suma de las dos calificaciones de las dos etapas, podrán presentarse a rendir el examen supletorio sobre 7 puntos para aprobar la materia. El examen final supletorio versará sobre el contenido acumulado en todo el período académico.

Art. 61.- Los estudiantes de manera obligatoria, deberán rendir los exámenes de los dos etapas, para poder presentarse a los exámenes de suspensión, de lo contrario perderán la asignatura.

Art. 62.- Los exámenes de suspensión se rendirán según el calendario académico. El arancel de este examen tiene un costo equivalente al 10% del valor de la matrícula.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

Art. 63.- Las exámenes de suspensión deben ser formatos escritos estructurados. En el caso de que sean prácticos deberá existir un formato con los parámetros requeridos por la Coordinación Académica con los criterios de evaluación de su competencia y ningún criterio puede exceder del 50%, para efectos de recalificación si ese fuere el caso, de los cuales deberán existir documentos físicos o digitales.

Art. 64.- Es obligación del Docente presentar las evaluaciones, a los estudiantes, para que revisen sus exámenes o trabajos antes de pasar las notas e informarles sobre su porcentaje de asistencia. Caso de no proceder así, el estudiante informará de este particular al **Rectorado** para los fines pertinentes.

Art. 65.- Si un estudiante estimare que la calificación de los exámenes teóricos o prácticos de cada etapa o de suspensión no es la correcta, podrá solicitar la recalificación de los mismos, para lo cual presentará una solicitud al Rectorado, exponiendo las razones, quien designará a dos profesores que procederán a la recalificación, entre los cuales no debe constar el profesor de la materia. El derecho tendrá un costo equivalente al 10% de la matrícula.

Art. 66.- Esta solicitud solamente se podrá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la nota. Los docentes designados para la recalificación, en el término de cuatro días, de haber sido aprobada la solicitud, deberán haber recibido el examen, proyectos, temario y ponderación de las preguntas, tendrán 4 días para emitir el resultado correspondiente, remitirán por separado el resultado de la recalificación. El Rectorado, determinará la nota en base al promedio de las recalificaciones y la enviará a secretaria general para asentar la nota definitiva. Decisión que será de última instancia.

Art. 67.- El Docente, en caso de error en la calificación o asentamiento de una nota, deberá solicitar por escrito al Rectorado en un plazo máximo de cinco días de publicada la nota, la respectiva rectificación, explicando el motivo.

Esta solicitud con el Visto Bueno del Rectorado se enviará a la Secretaría General para proceder a la rectificación o asentamiento según sea el caso.

Art. 68.- El Docente conservará los exámenes u otros documentos durante treinta (30) días contados a partir de la publicación de las notas. Si las pruebas de evaluación fueran trabajos prácticos o proyectos, el docente entregará un respaldo digital a la Secretaría General, para el archivo institucional.

Art. 69.- Si un estudiante, injustificadamente no se presentare a ninguna de las convocatorias a exámenes, y examen supletorio se le registrará la nota de cero punto cero uno (0.001/0.10), en la asignatura que no rindió el examen y automáticamente pierde en la asignatura.

Art. 70.- En el caso de inasistencia justificada del docente a tomar el examen por cualquier causa, remitirá al Rectorado el cuestionario, para que éste a su vez encargue la recepción del examen a otro docente de la especialidad.

CAPÍTULO V APROBACIÓN

Art. 71.- El estudiante deberá aprobar el número de horas estipuladas en todas las asignaturas correspondiente al PAO (período académico).

Art. 72.- El estudiante puede tomar las asignaturas del PAO, (período académico ordinario) en el cual está matriculado, del inmediato inferior o superior, respetando las secuencias de la malla curricular, por ningún motivo puede tomar las asignaturas de arrastre y secuencia; en

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

casos particulares y previa autorización del Rectorado se podrán recuperar materias no secuenciales.

Art. 73.- Para matricularse en el siguiente período académico el estudiante puede reprobado máximo dos asignaturas.

Art. 74.- En caso de pérdida de una materia, el arrastre debe tomarlo obligatoriamente en el período académico inmediato que se oferte dicha asignatura. Salvo excepciones que serán determinadas por el Rectorado.

Art. 75.- En caso de tercera matrícula el estudiante únicamente tomará a más de la materia motivo de la tercera matrícula, una materia adicional de profesionalización y dos materias complementarias.

Art. 76.- Al respecto de las horas, su duración o dedicación, el Instituto cumplirá taxativamente por lo dispuesto por la normativa vigente y el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior.

Art. 77.- El interés de la institución es profesionalizar a sus estudiantes con excelencia, esto implica el cumplimiento de la aprobación de todas las asignaturas, prácticas de profesionalización de Trabajo de Titulación y las prácticas pre profesionales, la vinculación con la sociedad.

Art. 78.- Aprendizaje de una lengua extranjera. La suficiencia en lengua extranjera será acreditada antes de que el estudiante se matricule en el último período académico ordinario de su carrera y será habilitante para la continuación de sus estudios, sin perjuicio de que este requisito pueda ser cumplido con anterioridad.

Art. 79.- Los estudiantes deben de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas, para el tercer nivel técnico se requerirá al menos el nivel A1 y para el tecnológico se requerirá al menos el nivel A2.

TÍTULO TERCERO PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I

PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 80.- El Instituto dará cumplimiento a las disposiciones normativas relacionadas con la vinculación con la sociedad y la necesidad de que los estudiantes tengan prácticas pre-profesionales en los campos de su especialidad, al efecto procurará la práctica de los conocimientos adquiridos y el ejercicio de las competencias desarrolladas por el estudiante en el contexto de su carrera y cumplirá las normativas, reglamentadas en el *“Reglamento de Régimen Académico Art. 50, 51, 52 Vinculación con la Sociedad y Artículos. 53, 54 y 55 Realización de Prácticas Pre Profesionales”*.

Art. 81.- En consecuencia el estudiante necesariamente deberá de cumplir con lo estipulado al artículo anterior, a su vez el Instituto otorgará las facilidades correspondientes, lo cual deberá de ampliarse en el reglamento correspondiente.

Art. 82.- Las prácticas pre-profesionales se constituirán como parte también del proyecto de Investigación a ejecutarse por parte de los estudiantes las que enriquecerán los conocimientos

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

de su carrera y tendrá forzosamente vinculación con la colectividad en beneficio de la comunidad y/o empresa

Art. 83.- De la Titulación.- En el reglamento correspondiente al proceso de titulación se determinará en forma clara y precisa los requisitos indispensables para que el estudiante pueda obtener los títulos respectivos en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Reglamento de Régimen Académico (RRA)+

Art. 84.- Los programas de las carreras que imparte el Instituto Superior Tecnológico Lendan están diseñadas y permanentemente renovadas de acuerdo con los avances de la técnica y tecnología en la Imagen Personal, de modo que los estudiantes y egresados tengan un gran perfil profesional y superen con creces los dispuesto en la normativa sobre Educación Superior, que en términos generales manifiesta: La responsabilidad de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior ecuatoriano proporcionar los medios adecuados para que quienes egresen de cualesquiera de las carreras conozcan los deberes y derechos ciudadanos e integren en su formación valores de la paz y derechos humanos. Del mismo modo, que acrediten suficiencia en un idioma extranjero; se propiciará el ser emprendedores y la gestión empresarial; es importante que tengan conocimientos sobre nuestra cultura y el ambiente del país.

TÍTULO CUARTO DE LOS ARANCELES CAPÍTULO I ARANCELES Y DERECHOS

Art. 85.- De los Aranceles.- Los estudiantes están sujetos a las siguientes obligaciones económicas:

- a) Pago de inscripción, exclusivamente para el primer período académico, es decir una sola vez en su carrera y también en caso de solicitar reingreso a cualquier período académico en la institución.
- b) Pago del curso de inducción
- c) Pago de los derechos de matrícula
- d) Pago de Matrícula Internacional ITEC, cada período académico
- e) Pago de los valores correspondientes al periodo académico y número de asignaturas tomadas,
- f) Pago de evaluaciones primera y segunda etapa.
- e) Pago de los derechos de exámenes, especies valoradas y aquellos que del Órgano Colegiado Superior, considere necesarios. Los derechos de matrícula, pensiones y certificaciones y el costo de seminarios se fijarán anualmente por los Promotores, pudiendo admitirse reajustes debidamente justificados para el segundo período académico del año.

Art. 86.- Los aranceles y derechos se pagarán de acuerdo a las modalidades establecidas por los Promotores del Instituto Superior Tecnológico Lendan.

Art. 87.- Para rendir exámenes atrasados y de suspensión, el estudiante deberá pagar en Colecturía el derecho que fije el arancel establecido del 10% de la matrícula vigente, de

**REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

acuerdo a la IES en su Art. 10 del Reglamento de Aranceles emitido por los Promotores del Instituto Superior Tecnológico Lendan, CES,..

Art. 88.- El no pago, en su oportunidad, de las obligaciones económicas, suspenderá el derecho del estudiante de asistir a clases, rendir exámenes y obtener certificaciones o servicios de cualquier naturaleza, de conformidad con el Arts. 39 y 40 del Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 89.- Si el estudiante no se incorpora o se retira de la institución, los valores ingresados por concepto de matrícula, pensiones u otros aranceles, no serán devueltos por la institución, de conformidad con el Reglamento.

Art. 90.- Ningún estudiante podrá matricularse ni obtener autorización de ingreso o de reingreso a la institución, si se encuentra en deuda con el Instituto por obligaciones económicas anteriores.

**TITULO QUINTO
GOBIERNO ESTUDIANTES
CAPÍTULO I
DE LAS ASOCIACIONES Y REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES**

Art. 91.- El Instituto Superior Tecnológico Lendan, garantiza el derecho de libre asociación, a través de la elección del representante de los Estudiantes y de conformidad con el Reglamento particular.

Art. 92.- a los que se refiere el artículo anterior serán elegidos de acuerdo al reglamento respectivo.

Art. 93.- La elección del representante estudiantil, será mediante elección de todos los y las presidentes de cada nivel en reunión ampliada.

Art. 94.- Todos los representantes estudiantiles durarán dos períodos académicos en sus funciones y de hecho los representantes de los y las de Estudiantes pasaran a conformar los puestos que les asigne el Estatuto y reglamentos particulares, para ser miembro del Órgano Colegiado Superior, u ocupar cualquier representación es necesario tener un promedio de al menos nueve puntos y estar en niveles superiores del segundo nivel.

**TITULO SEXTO
SISTEMA DE APOYO
CAPITULO I
SISTEMA VIRTUAL DE APOYO PEDAGÓGICO - ADMINISTRATIVO**

Art. 95.- El campus virtual es una estructura pedagógica de apoyo a la formación presencial, permite un acompañamiento interactivo del docente al estudiante, en consecuencia este debe ingresar a las aulas virtuales, donde el profesor ubicará información y documentos que refuercen su aprendizaje.

Art. 96.- Los estudiantes de todo el sistema educativo del Instituto necesariamente deberán de inscribirse y acceder al campus virtual institucional, para lo cual es obligatorio tener su propio correo electrónico.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

Art. 97.- Los estudiantes deberán presentar sus trabajos como lo dispondrá el docente y necesariamente también mediante el sistema electrónico de internet y recibirá por esta vía sus evaluaciones que se implementará a través del aula virtual.

Art. 98.- El Instituto cuenta con una biblioteca virtual de libre acceso y en esta deberán registrarse todos los trabajos elaborados por los estudiantes, que constituyen propiedad intelectual de Lendan.

Art. 99.- El estudiante consultará sus notas, asistencias, horarios, nómina de docentes y otros, en la página web del Instituto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los casos de duda sobre la interpretación y aplicación del presente reglamento, serán absueltos por el Órgano Colegiado Superior (OCS).

SEGUNDA.- Por resolución Rectoral podrá disponer la suspensión o el no inicio de actividades académicas de un paralelo por considerar insuficiente el número de estudiantes matriculados.

TERCERA.- El presente Reglamento rige para los (as) estudiantes que iniciaron el período académico Abril 2019, así como para todos los estudiantes que en lo posterior se vayan matriculando en las Carreras.

RAZÓN: Órgano Colegiado Superior (OCS).- El presente Reglamento del Estudiante fue discutido y aprobado en sesión Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico Lendan, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte y cinco días (25) del mes abril del presente año.


Msc. María Jacqueline Benítez Bustamante
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN


Abogado Adolfo C. Cárdenas
SECRETARIO PROCURADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

**REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**